I.N.C. N° 071/2019.-

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A. (COMPASA)" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 23/2019 "ADQUISICIÓN DE FUEL OIL" ID N° 358.584.** ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de abril del año 2019, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 192,** de fecha **07/09/18**, y por la otra parte la firma **"COMPASA"**, con **RUC Nº 80010244-4,** en adelante denominada **LA PROVEEDORA,** representada en este acto por el **SR. JOSE ANTONIO AMARILLA DE FILIPPIS,** con **C.I Nº 234.629,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son:

**1. OBJETO**. -

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA PROVEEDORA** para la prestación por parte de ésta última de "**ADQUISICIÓN DE FUEL OIL**", conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del **Proceso de Licitación Pública Nacional SBE Nº 23/2019**, aprobado por **Resolución PR Nº 218/2019**, de fecha 08/04/2019 de la Presidencia de la INC. ----------

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a- Contrato;
b- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d- Los datos cargados en el SICP;
e- La oferta del Proveedor;
f- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | 02 | 01 | 01 | 0 | 440 | 30 | 01 | 99 | 16.023.720.000.- |

Esta contratación está incluida en el Plan anual de Contrataciones, ID Nº 358.584. ----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del Proceso de Licitación Pública Nacional SBE Nº 23/2019, para el "**ADQUISICIÓN DE FUEL OIL**", convocado por la Industria Nacional del Cemento –Unidad Operativa de Contratación. La adjudicación fue realizada según Resolución PR-N° 218/2019 de fecha 08/04/2019. ---------

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **GS. 15.960.000.000** (guaraníes Quince mil novecientos sesenta millones) **IVA Incluido**, según el siguiente detalle:

| Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 27/19 - LPN SBE Nº 23/19 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción | COMPASA S.A. | | | | | | |
| | | Precio Unitario (GS) | Cant. | Unidad de Medida | Present. | Marca | Proced | Precio Total (GS) |
| 1 | Fuel Oíl | **3.990.000** | 4000 | M3 | Granel | - | ARGENT. | 15.960.000.000 |
| **Precio Total** | | | | | | | | **15.960.000.000** |

5.2 La Proveedora se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3 La Contratante se compromete a pagar a la Proveedora como contrapartida del suministro de los Bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

5.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato podrá ser reajustado en caso que durante el proceso de ejecución y vigencia del contrato exista una variación del precio del dólar en un margen superior al diez por ciento (10 %), para ello se aplicara la siguiente formula.

$$V1 = P \times ((Cmc / Co) - 1)$$

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

P = Precio de los Bienes (en la oferta)

Cmc = tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano del último hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de la Oferta)

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.**

Los Bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la Planta Industrial de Vallemi por vía fluvial o terrestre. ----------

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación: Cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

**Inspecciones y Pruebas** Las inspecciones y prueba serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, de la siguiente manera:

La partida embarcada deberá ser acompañada de un CERTIFICADO DE CALIDAD Y CANTIDAD DE ORIGEN emitido por la firma Certificadora mencionada, la que garantizará el producto embarcado.

La aceptación del suministro contemplado por estos documentos de contrato o la realización de alguna inspección o la presentación de alguna prueba adicional, de modo alguno relevará al Proveedor de su responsabilidad por la provisión de suministros que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este Contrato.

El Proveedor deberá ejecutar por su cuenta y cargo las pruebas de calidad y control de cantidad necesaria, según lo prescripto en las Especificaciones Técnicas y Normas de referencia

La INC exigirá que la partida esté acompañada de sus respectivas certificaciones analíticas con los datos que figuran en las Especificaciones Técnicas

**Recepción del suministro**

La INC podrá analizar la recepción del mismo en un plazo perentorio de (24) veinte y cuatro horas y de existir diferencia de calidad entre los productos a ser entregados y las especificaciones técnicas establecidas, la INC podrá rechazar el producto antes de la descarga, en este caso, el Proveedor deberá proceder a la adecuación o sustitución del mismo conforme a las especificaciones técnicas en un plazo de sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de comunicación por parte de la INC, del resultado de calidad del producto y a su costa, haciéndose cargo de todos los gastos y/o perdidas generados hasta su entrega efectiva.

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

**Documentos de Recepción del suministro**

Los documentos de recepción deberán ser firmados por los representantes autorizados de las partes y consisten en:

1. Certificado de cantidad, donde se consignaran cantidad recibida, la que será determinada mediante la medición tanque tierra en el lugar de descarga, señalando la relación de cantidad recibida y las consignadas en las documentaciones presentadas, indicando los documentos que acompañan a la partida suministrada, como ser Certificado de origen, Certificado de Cantidad y Calidad, Conocimiento de embarque (b/l) y/o Carta de Porte Internacional de Transporte Terrestre y/o nota de remisión según sea el caso.

2- Certificado de calidad del producto: para la determinación de calidad del producto en destino, será la que resulte del análisis de la muestra tomada de cada una de las barcazas en el lugar de descarga y cuyas muestras podrán ser tomadas en los puertos de San Antonio, Villa Elisa, Asunción o Vallemi (la empresa Certificadora deberá precintar nuevamente las barcazas, la misma verificara en el lugar de descarga que la precinta se la misma y no haya sido violentada o adulterada), la cual deberá ser comunicada a la INC, según lo indicado más arriba.

3. En caso de que el traslado sea vía terrestre, el certificado de Calidad será de origen, el cual será contrastado con la toma de muestra en destino por la INC con los organismos de control designados por la misma. Para transporte terrestre internacional deberá presentar carta de porte, para transporte terrestre nacional deberá presentar certificado de calidad del origen del producto (tanque).

Una vez completado el suministro del fuel Oíl, y dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha del último certificado de cantidad y calidad recibido y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que el PROVEEDOR ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato, la INC emitirá un Acta de Recepción Final del Suministro, la que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales, y procederá a la devolución a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato entregado a la INC por este concepto.
El plazo para reparar o reemplazar los bienes deficientes será de cuarenta y cinco (45) días corridos posterior a la fecha de comunicación por parte del Contratante del resultado de calidad del producto. El plazo de remplazo, no amplia el cronograma inicial de entregas.

Los Bienes deberán cumplir con las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el PBC y detallados en el Anexo **I y II** de este contrato. ----------

**8. LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:**

8.1. **Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:**

Los oferentes deberán presentar nota solicitando el pago correspondiente, acompañado de la factura respectiva, una vez que la UOC, haya recibido el informe de recepción por el Área Responsable, y el código de contratación emitido por la DNCP, a partir del cual correrá el plazo de pago.
Los pagos se realizarán en la moneda de la oferta por Transferencia Bancaria, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de los documentos requeridos y conforme al cronograma de entregas de las partidas, establecidas en el punto 2 de la Sección III – Suministros Requeridos.

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

La falta de provisión de los documentos requeridos por la INC se constituye en incumplimiento, y en caso de que el mismo genere algún tipo de penalidad o multa a la INC, dicho valor, así como los intereses generados serán descontados de la factura.

Estos impuestos serán retenidos por cada pago de factura de acuerdo con el siguiente detalle:

Para firmas o consorcios inscriptos en el Registros Único del Contribuyente del Paraguay

-30% (treinta por ciento) del monto del Impuesto al Valor Agregado de dicha factura en concepto de retención del Impuesto al Valor Agregado.

-3% (tres por ciento) en concepto de Impuesto a la renta sobre actividades comerciales Industriales y Servicios (IRACIS).

-0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de contrato en concepto de "Contribución sobre contratos" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de Ley N° 2051/2003" De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.

- No se otorgará anticipo financiero

**OBSERVACIÓN:**

**1) Para la recepción del fuel oíl, el oferente adjudicado deberá contar con los certificados de calidad y cantidad de origen (Conocimiento de embarque (B/l), para transporte terrestre internacional deberá presentar carta de porte, para transporte terrestre nacional deberá presentar certificado de calidad del origen del producto (tanque). Será contrastado con la toma de muestra en destino el cual será inspeccionado y analizado en el laboratorio de la INC para la verificación de la calidad y cantidad, cuyo informe será vinculante para la facturación y el pago de cada partida.**

**2) la INC se reserva el derecho de realizar verificaciones de calidad y cantidad con los organismos de controles designados por la misma.**

8.2. Todos los pagos se efectuarán en la moneda de cotización de la oferta. -

8.3. En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,016 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago. ----------

**9. IMPUESTOS.**

El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere, de acuerdo a la modalidad de cotización. ----------

**10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación. ----------

**11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será prorrogada 60 (sesenta) días más de la vigencia del contrato. ----------

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días Art 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. ----------

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (60) sesenta días posterior a la recepción final. ----------

**12. MULTAS.**

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del suministro en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5 % por días corrido de atraso calculados sobre el valor de las partidas en demora a partir del tercer día de atraso y que será deducida de las sumas pendientes de pago , hasta una suma máxima equivalente al 10% del valor de este contrato, donde la INC podrá iniciar trámites de rescisión de contrato, en caso de no hacerlo seguirá aplicando las multas correspondientes. ----------

El plazo de entrega se considerada cumplido con el PROVEEDOR a partir del momento en que las barcazas que transportan el producto se encuentre posicionada frente al Puerto de la INC en Vallemi y/o Villa Elisa según sea el caso. INC podrá analizar eventuales dispensas de las multas en caso de que no exista ningún tipo de perjuicio y/o riegos de paro del horno por retraso en la entrega del producto. ----------

**13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**15. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. -**

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento ( 0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación,

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado. ----------

**16. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

**17. DOMICILIO. -**
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y LA CONTRATISTA fija su domicilio en la Avda. España N° 673 c/ Soldado Desconocido de la ciudad de Asunción.

**En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.** ----------

**COMPASA**
**REPRESENTANTE**

COMPASA
COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

I. N. C.
PRESIDENCIA

**ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**
**PRESIDENTE INC**

GERENCIA GENERAL

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta
Teléf : 021- 5692263 / 5692269

Asunción – Paraguay

Paraguay de la gente

**ANEXO N° I CONTRATO INC N° 071/2019**

**Especificaciones Técnicas**

**Resumen de las Especificaciones Técnicas. Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:**

**Adquisición de Fuel Oil. Cantidad: 4.000 m3**

| ESPECIFICACIONES | MINIMO | MAXIMO | NORMA |
|---|---|---|---|
| Poder Calorífico INFERIOR (Kcal/kg) | 9.600 | ------- | ASTM D-4868 |
| Punto de Inflamación (°C) | 55 | ------- | ASTM D-93 |
| Densidad a 15°C (g/m3) | ------- | 0.98 | ASTM D-4052 |
| Viscosidad a 50°C (cSt) | 5,5 | 65 | ASTM D-445 |
| Punto de escurrimiento (°C) | ------- | 50 | ASTM D-97 |
| Agua y Sedimentos (% en volumen) | ------- | 1 | ASTM D-1796 |
| Azufre (% en peso) | | 1 | ASTM D-4294 |
| Cenizas (% de peso) | ------- | 0,15 | ASTM D 482 |

- **El oferente deberá cotizar del bien utilizando la Planilla de Precios (Formulario Nº3) descargado del SICP.**

**COMPASA**
**REPRESENTANTE**
COMPASA
COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

I. N. C.
PRESIDENCIA

**ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**
**PRESIDENTE INC**

Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta
Teléf : 021- 5692263 / 5692269

Asunción – Paraguay

Paraguay de la gente

**ANEXO N° II CONTRATO INC N° 071/2019**

**Plan de Entrega (Bienes)**

**ALCANCE DEL SUMINISTRO:** el total de suministro será de 4.000 m³ y podrá tener una variación de volumen total de entrega de +/- 10%. El cronograma de entrega será el siguiente:

-1ra partida: mínimo 500 m³. Hasta 20 días corridos, posteriores a la firma del Contrato (entiéndase la fecha establecida como tope de entrega)

-2da partida: y siguientes entregas: cada 30 días. Volumen: 500 a 700 m³, hasta completar la cantidad de 4.000 m³.-

Todas en Planta Industrial de Vallemi por vía fluvial o terrestre.

Por la vía fluvial la embarcación deberá cumplir con los requisitos de seguridad necesarios para el manipuleo del producto, siendo responsabilidad del oferente toda la operativa hasta el tanque tierra de INC en Vallemi medidos en m³ a 15°C.

Por vía terrestre deberá ser camiones especiales con serpentinas para el calentamiento cumpliendo los requisitos en el transporte terrestre nacional de cargas peligrosas, siendo responsabilidad del oferente sobre la provisión hasta tanto se realice las mediciones en tanque tierra de INC en Vallemi medidos en m³ a 15°C.

La recepción final deberá ser realizada por el Departamento de Producción, definido como área técnica requirente del producto.

En ambos casos si fuera necesario el proveedor deberá contar con los accesorios de descarga sea ellos mangueras, acoples, motobombas independientes y equipos de seguridad. Los requisitos medioambientales para el cumplimiento del proceso dentro del marco de las legislaciones vigentes quedan a cargo del proveedor.

**COMPASA**
**REPRESENTANTE**
COMPASA
COMPAÑÍA DE PETROLEO Y ASFALTO S.A.

I. N. C.
PRESIDENCIA

**ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**
**PRESIDENTE INC**